

CARÁTULA

CONTRATO DE SERVICIOS Procedimiento abierto

Expediente nº: P20020332

Objeto: "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE REORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL FERROCARRIL EN ARIZ."



CARÁTULA

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Definición: "Servicio para la redacción del estudio de reordenación e integración de las infraestructuras del ferrocarril en Ariz", en los términos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2.- División por lotes: no

1.3.- Código CPV:

Objeto	Código principal	Código complementario			
Principal	71240000-2 (Servicios de arquitectura,				
	ingeniería y planificación)				

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: no

1.5.- Categoría de servicios: 12

1.6.- Tracto: único

1.7.- Otras características específicas: no

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de 240.000,00 €, más 50.400,00 € de IVA, que hacen un total de 290.400,00 €, y que se imputa a las siguientes anualidades:

- Año 2020: 51.000,00 € + 10.710,00 € (de IVA) = 61.710,00 euros.

- Año 2021: 189.000,00 € + 39.690,00 € (de IVA) = 228.690,00 euros.

3.2.- Aplicación presupuestaria: Proyectos

3.3.- Tramitación anticipada: no.

3.4.- El gasto está cofinanciado: no.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (288.000,00 €).

4.2.- Método de cálculo:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	240.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	48.000,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	0,00 €
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	0,00€
Prórroga (sin IVA)	0,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	288.000,00 €

5.- PRECIO Y PAGOS.

5.1.- Sistema de determinación del precio: combinación de varios sistemas



Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) que es de 240.000,00 € serán rechazadas.

Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.

- **5.2.- Modalidad de pago del precio**: Certificaciones mensuales.
- 5.3.- Existen operaciones preparatorias: no
- 5.4.- Revisión de precios: no
- 5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumpliendo de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: no
- 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA.
- 6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: doce (12) meses
- 6.2.- Fecha de inicio: el día de la formalización del acta de inicio de los trabajos
- 6.3.- Plazos parciales: no
- 6.4.- Prórroga del contrato: no

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

No existen.

8.- GARANTÍAS.

- 8.1.- Garantía provisional: no
- 8.2.- Garantía definitiva: sí, por un importe del 5% del presupuesto de adjudicación
- 8.3.- Garantía complementaria: no
- 8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: no
- 8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: no
- **8.6.- Las garantías se constituirán a favor de**: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA **NIF:** S0100001G

9.- SEGUROS.

La contratista deberá tener los seguros obligatorios así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato: sí, los siguientes:

- Tipo de póliza: Póliza de seguros de Responsabilidad Civil General suscrita por la adjudicataria.
- Condiciones específicas:
 - La estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la alteración o cancelación de la póliza, lo notificarán por escrito con, al menos, treinta días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso. En defecto del compromiso por parte de la empresa asegurada, será admisible el de la Adjudicataria.
 - En los indicados contratos de seguros se establecerá una cláusula de renuncia a los derechos de subrogación contra la Administración, Euskal Trenbide Sarea (ETS) y/o el personal a su servicio por parte de las Compañías Aseguradoras, de exención de responsabilidad y no repetición de la entidad que asuma el riesgo contra la Administración y ETS y/o el personal a su servicio.
 - Previa a la adjudicación, la adjudicataria deberá acreditar su contratación en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de acuse de recibo del requerimiento de la documentación, aportando copia íntegra de la póliza y de los recibos, pudiendo además ETS solicitar, en todo momento, que el adjudicatario le acredite documentalmente la



contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. Esta póliza se mantendrá en vigor durante el curso del presente contrato.

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: no procede

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

- **11.1.1.** Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- **11.1.2.-** La relativa al deber de las empresas contratistas de evitar la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres, recogida en el apartado VII.1 de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 87, de 10 de mayo de 2019.

Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como el mantenimiento de medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas.

11.1.3.- Otras: no

11.2.- De tipo medioambiental: no

11.3.- De tipo ético: no

- 11.4.- De tipo lingüístico: las establecidas en la cláusula 28.1 las condiciones generales.
- **11.5.- En materia de protección de datos:** en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público a la contratista, la relativa a la obligación de ésta de someterse a la normativa en materia de protección de datos.
- 11.6.- Otras: sí
 - **11.6.1.- Pagos a subcontratistas y suministradores:** las establecidas en la cláusula 28.3 de las condiciones generales.

En el caso de que los hubiera, todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales:

- **12.1.1.-** Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de la carátula del pliego.
- **12.1.2.-** Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2** "Compromiso de adscripción de medios", así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.
- **12.1.3.-** La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de la carátula del pliego.
- **12.1.4.-** Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de la carátula del pliego, la acreditación de la aptitud del subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias



determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

- **12.1.5.-** Si bien en todos los contratos la contratista debe respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, son obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato las siguientes:
 - a) La obligación de especificar cuál será la finalidad para la que se cederán los datos personales.
 - b) La obligación de la contratista de someterse en todo caso a la normativa en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 11.5 de cláusulas específicas del contrato.
 - c) La obligación de la adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
 - e) La obligación de las licitadoras de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

12.1.6.- Otras: no

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

- 12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
 - 12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: no
 - 12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:
 - **12.2.2.1-** Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.
 - 12.2.2.2 Otros: no

13.- PENALIDADES.

- **13.1.-** Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales: no
- **13.2.- Se establecen importes de penalidad** diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: no

14.- SUBCONTRATACIÓN.

- 14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: no
- 14.2.- Obligación de los operadores económicos de facilitar la siguiente información y/o documentación:

\boxtimes	a)	Parte d	de la	prestación	ı que	prevén	subcontra	ar. [Deben	aportar	los	datos	que	se	indican	en	la
cláu	ısul	a 13.3	.2.1	de condici	ones	general	es.										

b)	DEUC o	de cada	uno	de los	subcontratistas	que prevén	subcontratar	(con la	s secciones	АуВ
	de la pa	arte II v	/ la pa	arte III	I debidamente c	umplimentad	das).			



- **15.1.-** Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: informe de comprobación del responsable del contrato.
- 15.2.- Plazo para la recepción: Un (1) mes
- 15.3.- Existen recepciones parciales: no.
- 15.4.- Plazo de garantía: no
- 15.5.- Liquidación: sí se aplica el párrafo segundo del artículo 309.1 de la LCSP

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de modificación del contrato: sí, con arreglo a las circunstancias, alcance, límites, naturaleza y procedimiento que se detallan a continuación:

- **a) Circunstancias:** Que la opción elegida durante la fase de estudio de alternativas requiera la ampliación de los trabajos de investigación ambiental
- b) Método de verificación: informe del responsable del contrato.
- **c) Alcance:** la modificación consistirá en el incremento del número de unidades de prestación en la cuantía necesaria para cubrir las necesidades reales.
- d) Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo pueden afectar: 20%
- e) Procedimiento: el establecido en la letra a) de la cláusula 33.2.1 de condiciones generales.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS.

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales: no

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

- **18.1.-** Obligación de la contratista de presentar el **programa de trabajo** que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: sí
 - El programa de trabajo reviste la condición de documento contractual: no
- **18.2.-** Se establecen las medidas especiales adicionales **de tratamiento de datos de carácter personal** a que se refiere el apartado 2) de la cláusula 29.2. d) de condiciones generales: no
- 18.3- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: no



II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- 19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.
 - 19.1.- Poder adjudicador: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA
 - 19.2.- Identificación de órganos.
 - **19.2.1.- Órgano de contratación:** Comisión Delegada del Consejo de Administración en materia de contratación
 - 19.2.2.- Órgano destinatario: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA Código DIR3: A-16019929
 - **19.2.3.- Responsable del contrato:** A designar, a propuesta por el Director de Planificación y Proyectos
 - 19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad: Dirección Financiera
 - 19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: no
 - 19.2.6.- Composición de la mesa de contratación:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	Director General	Responsable de Control
		Integral de Gestión
SECRETARIA /	Secretaria General	Jefa de Servicio de
VOCAL		Contratación / Técnica de
		Asesoría Jurídica
VOCAL	Director de Recursos Financieros y de	Técnico de Recursos
	Sistemas de Información	Financieros
VOCAL	Director de Planificación y Proyectos	Jefa de Obra Civil / Jefe de
		Planificación y Estudios

- 19.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: no
- 19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación:

 Departamento de Contratación
- 19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:
 - dirección de correo electrónico: ets@ets-rfv.eus
 - nº de teléfono: 94 657 26 00

Las consultas se remitirán, en el plazo descrito en la cláusula 26.1. de la carátula, a los contactos descritos. No obstante, las cuestiones planteadas y las respuestas a las mismas serán publicadas posteriormente en el Perfil del Contratante.

- 19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:
 - dirección de correo electrónico: kontratazioa@ets-rfv.eus
 - nº de teléfono: 94 657 26 00
- 19.6.- Registros:
 - 19.6.1.- Registro de presentación de ofertas:

EUSKAL TRENBIDE SAREA - RED FERROVIARIA VASCA

C/ San Vicente, nº 8, plantas 14

EDIFICIO ALBIA 1 -48001- BILBAO

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas: telemáticamente

Sólo se admitirá factura electrónica, esta debe enviarse mediante Servicio de facturación electrónica del Gobierno Vasco con el DIR3 A16019929. http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/r51-efactura/es/contenidos/informacion/efactura portal/es def/index.shtml



No se aceptarán facturas sin número de Contrato. La factura deberá estar disponible en un plazo máximo de 2 días laborables del mes siguiente.

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: sí

20.2.- Tramitación: ordinaria20.3.- Procedimiento: abierto.

20.4.- Información sobre la división en lotes: no procede

20.5.- Medios de tramitación: no electrónicos.

20.6.- Subasta electrónica: no

- 20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: no
- 20.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: no

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

- **21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia:** sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de la carátula del pliego.
- 21.2.- Solvencia: los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia:
 - Económica y financiera. Requisito(s):
 - Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
 - Técnica o profesional. Requisito(s):
 - Promedio anual de personal, con el grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
 - Proyectos similares en los que haya colaborado como empresa en los últimos tres años.
 - Medidas adoptadas para el control de calidad, control del medio ambiente y de seguridad en el trabajo.
 - Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como el mantenimiento de medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados <u>solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta</u> mediante los <u>documentos indicados en la cláusula 25.1</u> de la carátula del pliego.

- 21.3.- Clasificación: no procede
- 21.4.- Habilitación empresarial o profesional: no
- 21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: sí
- 21.6.- Adscripción obligatoria de medios: sí, de conformidad con el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios" del ANEXO II.2



La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada <u>solamente por la licitadora que</u> <u>haya presentado la mejor oferta</u> mediante los <u>documentos indicados en la cláusula 25.2</u> de la carátula del pliego.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: no

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: sí

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: sí

 Criterio 1: Metodología y oferta Técnica propuesta por el Licitador para su ejecución

Ponderación: entre 0 y 20 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

Se valorará el análisis del licitador de los trabajos a realizar y el enfoque que proponga para el desarrollo de los mismos, así como las mejoras propuestas al alcance, definición y organización de los trabajos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que no supongan un incremento en el presupuesto.

Se valorará también la incorporación de un plan de trabajos en la oferta que defina una secuencia temporal lógica de desarrollo, en el cual no deberá aparecer ninguna cuantificación económica. Este programa de trabajos incorporará un plazo estimado para la revisión del documento final por parte del Responsable del Estudio, previo a la entrega definitiva.

 Criterio 2: Propuesta de alternativas de reordenación de las infraestructuras ferroviarias

Ponderación: entre 0 y 15 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

Se valorarán aquellas propuestas que, a partir del trazado actual o de modificaciones del mismo, mejoren el acceso a la fábrica de Arcelor así como la explotación de la terminal de mercancías y la conexión con la vía actual Bilbao-Donosti, integrando las infraestructuras en la trama urbana. Se valoraran los razonamientos y motivaciones que se indiquen para realizar las distintas propuestas.

• Criterio 3: Propuesta de alternativas relativas a los usos de los terrenos ferroviarios que queden liberados o cubiertos.

Ponderación: entre 0 y 14 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

Se valorarán aquellas propuestas urbanísticas de regeneración de los terrenos liberados que mejoren la integración urbana en el municipio y que puedan generar recursos para abordar las actuaciones objeto del estudio.

22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

• Criterio: Oferta económica

Ponderación: Entre 0 y 41 puntos

Fórmula:



Si el presupuesto de la oferta es mayor o igual a la Media Aritmética de las ofertas recibidas:

$$36 * \sqrt{\frac{PB - PR}{PB - OM}}$$

Si el presupuesto de la oferta es menor que la Media Aritmética de las ofertas recibidas:

$$36 + 5 * \sqrt{\frac{OM - PR}{OM - OB}}$$

Siendo:

PL = Presupuesto de Licitación

OB = Oferta más baja

OM = Media aritmética de las ofertas

PR = Presupuesto de la oferta

En el caso de que el número de ofertas admitidas a licitación sea 1, se le otorgará la máxima puntuación establecida para este apartado.

Criterio: Experiencia del equipo propuesto

Ponderación: Entre 0 y 10 puntos

Descripción del método de valoración del criterio:

Se valorará la experiencia acreditada del autor del estudio en la realización de estudios y proyectos de reordenaciones de infraestructuras ferroviarias y adecuación de playas de vías asociadas a operaciones urbanísticas similares a la referida en el presente contrato.

- Un estudio o proyecto ferroviario con reordenación de vías incluyendo una terminal de mercancías asociado a una reordenación urbanística que conlleva modificación de planeamiento (10 puntos).
- Un estudio o proyecto ferroviario con reordenación de vías incluyendo una terminal de mercancías (7 puntos).
- Un estudio o proyecto ferroviario con reordenación de vías (4 puntos).

Se valorará con 10 puntos la experiencia acreditada en los estudios y proyectos citados cuyos honorarios de ingeniería sean iguales o superiores al presupuesto de licitación de este contrato.

A efectos de cómputo se valorará un único certificado que acredite los trabajos citados; en caso de incluirse varios certificados, sólo se valorará el certificado de mayor puntuación.



La experiencia deberá ser acreditada mediante certificados expedidos por el Cliente de realización de los trabajos descritos en los últimos 15 años. En caso de que dichos certificados no acrediten la participación personal del autor del estudio, la Dirección o Gerencia de la empresa licitadora certificará adicionalmente la participación del personal descrito.

No puntuará la subcontratación del Autor del Proyecto.

El coste de redacción del estudio/proyecto deberá ser al menos del 70% del presupuesto base de licitación previsto para la redacción del presente Estudio.

No serán objeto de valoración los trabajos que no reúnan las características descritas o cuya acreditación no resulte completa.

- **22.3.- Ofertas anormalmente bajas:** se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:
- 22.3.1.- En cuanto al precio: no procede

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

22.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: sí, los siguientes:

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

La Mesa de Contratación determinará aquellas ofertas que pudieran resultar anormalmente bajas en relación con la prestación que se ha de ejecutar, para cuya determinación se estará a lo previsto al efecto en esta cláusula. En todos los importes que se indican en esta cláusula queda excluido el Impuesto sobre del Valor Añadido.

De este modo, siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas «contemplables» mayor o igual que cinco (5): BO > BR + 4
- b) Para un número n de ofertas económicas «contemplables» menor que cinco (5): BO > BM + 4

Se denominan ofertas económicas «contemplables», a las ofertas admitidas como consecuencia de la calificación de la documentación general (Sobre A) y de la evaluación de los criterios cualitativos (Sobre C), una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad inaceptable en relación con el conjunto de los criterios cualitativos, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:



Of j = Importe de la oferta genérica «contemplable» j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas «contemplables») y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características del presente Pliego de Condiciones.

Se obtendrá, para cualquier número, n, de ofertas:

$$BO_{j} = 100 \left(1 - \frac{Of_{j}}{PB} \right)_{y} \quad BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j-n} BO_{j}$$

Además, para n > 5, se obtendrá:

$$= \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)}{n}\right)^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of h, le corresponda un valor

$$BO_h \left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB}\right)\right]$$
, que cumpla la siguiente condición: $BO_h - BM \le \sigma$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{n-n} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando n > 5, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE, a la licitación del contrato objeto del presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE de que formen parte.



24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE.

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los <u>archivos</u> <u>electrónicos o sobres</u> que se indican a continuación.

24.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.

Respecto a la **parte IV del DEUC**, el operador económico se limitará a cumplimentar la **sección** α: sí

24.2.- SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.1.
- Precios Unitarios con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.2.,** de acuerdo al punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluyendo los precios del capítulo de Topografía según Anejo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los precios unitarios del capítulo de Investigación geológico geotécnica e investigación Exploratoria según el Anejo 2 y 3 respectivamente, del Pliego de Prescripciones técnicas Particulares así como el precio unitario de edición y encuadernación.
- Justificación del Presupuesto con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.3.
- Documentación que acredite lo solicitado en el criterio de experiencia de la cláusula 22.2.2 de la carátula.

24.3.- SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: SÍ

En este sobre deberá presentarse de forma clara y concisa, toda la documentación que el licitador considere que debe tenerse en cuenta para la valoración de todos y cada uno de los criterios de adjudicación expuestos en el apartado 22.2.1 de esta carátula.

En este sobre debe/n presentarse los siguientes documentos:

- Denominación documento: Memoria
- Denominación documento: **Propuestas técnicas.** Este documento se dividirá en apartados diferenciados acorde a cada criterio.

En el sobre C no deberá incluirse ningún dato económico, <u>ni aquellos que sean objeto de valoración de acuerdo a los criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas establecidos en la carátula</u>. En caso de detectar dicha documentación, la oferta presentada quedará excluida.

La modificación en todo o en parte de las mediciones significará la descalificación de la licitadora.

24.4.- Se admiten variantes: no

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de <u>acreditar</u> los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de la carátula del pliego: sí, los siguientes:



• Solvencia económica y financiera:

Declaración de la persona responsable de la empresa indicando el volumen de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios y el importe neto de la cifra de negocios que aparece en las partidas del Haber de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, presentando completas las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o Registro oficial que corresponda, de los tres últimos ejercicios económicos. Alternativamente, certificado emitido por el Registrador Mercantil acreditativo del importe neto de la cifra anual de negocios. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de Inventario y Cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Alternativamente, Modelo 390 del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

• Solvencia técnica o profesional:

- Declaración jurada que indique el promedio anual de personal, con el grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- Relación de servicios análogos al objeto de este contrato, realizados en los últimos tres años, avalados por certificados expedidos o visados por órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las mismas. Cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la empresa.
- Certificados o relación de medidas adoptadas para el control de calidad, control del medio ambiente y de seguridad en el trabajo, pudiéndose presentar en su sustitución certificados de homologación.
- Certificado o declaración jurada que garantice la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como el mantenimiento de medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas.

En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán recogerse en un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en el apartado anterior, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

La garantía de la igualdad entre mujeres y hombres no será suplida por la clasificación y se deberá presentar el plan, el certificado o declaración jurada.

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de la carátula del pliego: sí, son los siguientes: Currículos y documentación que acrediten la disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato.

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO:

- 26.1.-Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:
 - **26.1.1.- Fecha límite para su solicitud:** 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas
 - **26.1.2.- Fecha límite para su obtención:** 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas
 - 26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: sí
- 26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: no



- 26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: no procede
- 26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: no



III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

- 27.- CESIÓN DEL CONTRATO. Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: no
- 28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

	SOCI	ALES O RELAT	TIVAS AL EMP	AS AL EMPLEO				
Aspectos:		EN PARTICULA	AR		MEDIOAMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales	OTRAS	MEDIOAMBIENTALES	LINGUISTICOS		
Objeto del contrato								
Requisitos de solvencia		Sí			Sí			
Especificaciones técnicas								
Criterios de adjudicación								
Condiciones especiales de ejecución		Sí		Sí		Sí		